



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

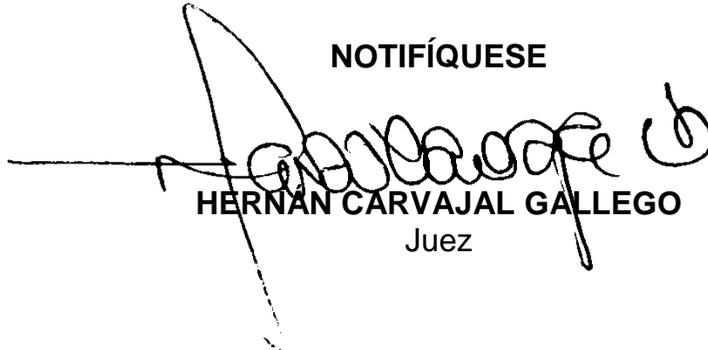
Radicado: 631304003001-2022-00325-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.176

De acuerdo a la solicitud del apoderado de la demandante (nro. 79 exp.) la notificación por aviso al demandado no se perfecciono porque no pudo ser entregada. Al respecto y con el fin de lograr el perfeccionamiento de la notificación física, ya que por medio digital resultó infructuosa, debe tener en cuenta lo reglado en el núm. 3 del art. 290 del C.G.P. concordado con el art. 292 ibídem, especialmente en su inc. tercero.

1

NOTIFÍQUESE



HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez